



**Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, la persona moral denominada Nexum Telecomunicaciones, S.A. de C.V., representada en este acto por la Ing. Obdulia Herrera Valdez, en su carácter de Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “Nexum Telecomunicaciones”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

#### **Declaraciones:**

#### **Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con



fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

**Declara “Nexum Telecomunicaciones” por conducto de su Representante legal:**

- I. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 12,822 doce mil ochocientos veintidós, tomo quincuagésimo tercero, libro uno, de fecha a los 6 seis días del mes de enero de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe de la Lic. Claudia Noemí Medina Satarain, Notario Público Suplente, adscrita a la Notaría Pública número 5 cinco con residencia en la primera demarcación notarial en ejercicio, actuando por licencia de su titular Licenciada Livier Villalobos Valencia, en la ciudad de Tepic, Nayarit, escritura pública que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil electrónico No. 10092\*1, de fecha 15 de enero de 2015, en la ciudad de Tepic, Nayarit.
- II. Que tiene por objeto preponderante la compraventa, importación, exportación, fabricación, ensamblamiento y en general, la comercialización de todo tipo de equipos y accesorios de cómputo, telecomunicaciones y electrónica, así como de toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados y artículos de comercio relacionados con los anteriores objetos, análogos y conexos; además de instalación de redes de voz, datos y vídeo ya sean cableados e inalámbricos; asesoría en planeación y desarrollo de sitios de internet, comercio electrónico así



como tecnologías de telecomunicación en redes basadas en internet, planeación, diseño y producción de imagen gráfica, discos compactos interactivos, páginas de internet o cualquier otro medio electrónico, además de proveeduría de servicios de internet, voz, datos, vídeo y otros servicios de valor agregado; y entre otras actividades compatibles con su objeto social.

- III. Que su Representante legal, **Ing. Obdulia Herrera Valdez**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública número 12,822 doce mil ochocientos veintidós, tomo quincuagésimo tercero, libro uno, de fecha a los 6 seis días del mes de enero de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe de la Lic. Claudia Noemí Medina Satarain, Notario Público Suplente adscrita a la Notaría Pública número 5 cinco con residencia en la primera demarcación notarial en ejercicio, actuando por licencia de su titular Licenciada Livier Villalobos Valencia, en la ciudad de Tepic, Nayarit, escritura pública que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil electrónico No. 10092\*1, de fecha 15 de enero de 2015, en la ciudad de Tepic, Nayarit.
- IV. Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los alumnos de **“La UAN”** que realicen prácticas profesionales, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de **“La UAN”** y del propio personal de **“Nexum Telecomunicaciones”**.
- V. Que conociendo la misión de **“La UAN”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- VI. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) NTE150106916.
- VII. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal, así



como para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calle Nápoles, número exterior 135, Colonia Ciudad del Valle, Código Postal 63157, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

### Cláusulas:

#### Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

#### Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

#### Tercera. - Compromisos de **“La UAN”**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **“Nexum Telecomunicaciones”**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en **“Nexum Telecomunicaciones”**, mismo que es de valor curricular.



- c). Tramitar ante **“Nexum Telecomunicaciones”** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **“La UAN”**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **“Nexum Telecomunicaciones”**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

#### **Cuarta. - Compromisos de “Nexum Telecomunicaciones”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“Nexum Telecomunicaciones”** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **“Nexum Telecomunicaciones”** pueda absorber.
- b). Enviar a **“La UAN”** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **“La UAN”**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las Partes”**.
- d). Proporcionar a **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **“La UAN”**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.



- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **“Nexum Telecomunicaciones”**, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”**, en específico, la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.
- h). Otorgar una beca mensual por un monto de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), directamente a los alumnos de **“La UAN”** que sean prestadores de prácticas profesionales, dicho apoyo económico no será considerado como una remuneración o pago a favor del alumno, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.

#### **Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.**

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“Nexum Telecomunicaciones”**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **“Nexum Telecomunicaciones”**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **“La UAN”** en las disciplinas que se prevén en **“Nexum Telecomunicaciones”**, con los



programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.

- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“La UAN”**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **“La UAN”** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

#### **Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **“La UAN”**: La Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación o quien la sustituya.

Por **“Nexum Telecomunicaciones”**: La Ing. Obdulia Herrera Valdez, Representante legal.

#### **Séptima. - Confidencialidad.**

**“Las Partes”** convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.



De igual forma **“La UAN”** y **“Nexum Telecomunicaciones”** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

#### **Octava. - Relación Laboral.**

**“Las Partes”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las Partes”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

#### **Novena. - Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **“Las Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Décima. - Responsabilidad Civil.**

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



**Décima primera. - Interpretación y controversias.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 10 diez días del mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

**Por “La UAN”**

**Por “Nexum Telecomunicaciones”**

**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y representante legal

**Ing. Obdulia Herrera Valdez**  
Representante legal

**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General

**Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez**  
Secretaria de Extensión y  
Vinculación